

Resolución Directoral

Nº 061 - 2018-INGEMMET/OA

Lima, 19 JUN. 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 013-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 192-2018-INGEMMET-SG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 168-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnico, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Memorando N° 317-2018-INGEMMET/DGAR del 15 de mayo de 2018, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico remite los términos de referencia del "Servicio de alquiler de inmueble para la sede institucional del Observador Vulcanológico del INGEMMET - OVI en la ciudad de Arequipa";

Que, a través del Informe de Estudio de Mercado N° 01-2018-INGEMMET/OA-UL/WCG del 23 de mayo de 2018, la Unidad de Logística señala que el requerimiento señalado en el numeral precedente corresponde a una contratación directa bajo el supuesto de servicio de arrendamiento de bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 216-2018-INGEMMET/SG-OPP del 25 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1780, por el monto de S/ 58,500.00 para el año 2018, y la Previsión Presupuestal por el monto de S/ 39,000.00 para el ejercicio 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2018-INGEMMET/SG del 14 de junio de 2018, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2018 y se incluyó el Ítem N° 74 "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI en la ciudad de Arequipa";

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, siendo que dicha aprobación

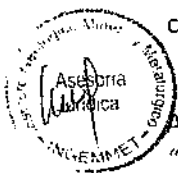


debe efectuarse mediante resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con el sustento técnico y legal que contemple la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa, respectivamente, deben publicarse en el SEACE dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, los numerales 87.1 y 87.2 del artículo 87 del Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;



Que, con Informe Técnico N° 013-2018-INGEMMET/OA-UL del 14 de junio de 2018, la Unidad de Logística concluye que conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda realizar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI en la ciudad de Arequipa";



Que, con Informe N° 168-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 18 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la Contratación Directa por la causal de "Arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes" contemplada en el literal j) del artículo 27 de la Ley, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI en la ciudad de Arequipa" PAC 2018 - Ítem N° 74;



Que, el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD, delega en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico y la Unidad de Logística;



De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la contratación directa para el "Servicio de Alquiler de Inmueble para la Sede Institucional del Observatorio Vulcanológico del INGEMMET - OVI en la ciudad de Arequipa", por un monto ascendente a S/ 78,000.00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados - RDR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 3.- **DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 4.- **DISPONER** que la presente Resolución se publiquen en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CP. WILFREDO VELITO RIVERA
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

